



EJECUTIVO No.997734089001-2016-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 6 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que 10 de febrero de 2021 y reiterado en oficio del 24 de septiembre del mismo año, fue recibida solicitud de reforma de la Demanda por parte de la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, mediante la cual pide se sirva librar nuevo mandamiento de pago por las cuotas vigentes no prescritas. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Cumaribo, seis de octubre de dos mil veintiuno

*Visto el informe secretarial que antecede, en atención a lo solicitado por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y de conformidad con el numeral 1º del artículo 93 del C.G.P, se procede a reformar la demanda en los términos solicitado por la demandante. Así las cosas, este Juzgado: **RESUELVE***

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de LISANDRO BETANCOURT MEJÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero, por concepto de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar de la obligación No.725085050016633 contenida en el Pagaré No. 085056100000816.

1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.44 de fecha 21 de enero de 2018.
2. La suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$42.650.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.44, liquidados desde el día 21 de diciembre de 2017, al 21 de enero de 2018.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de enero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE(\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.45 de fecha 21 de febrero de 2018.
5. La suma de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$41.179.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.45, liquidados desde el día 21 de enero de 2018, al 21 de febrero de 2018.
6. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 4 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de febrero de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.



7. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.46 de fecha 21 de marzo de 2018.*
8. *La suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$39.709.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.46, liquidados desde el día 21 de febrero de 2018, al 21 de marzo de 2018.*
9. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 7 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de marzo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
10. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.47 de fecha 21 de abril de 2018.*
11. *La suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$38.238.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.47, liquidados desde el día 21 de marzo de 2018, al 21 de abril de 2018.*
12. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 10 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de abril de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
13. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.48 de fecha 21 de mayo de 2018.*
14. *La suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.767.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.48, liquidados desde el día 21 de abril de 2018, al 21 de mayo de 2018.*
15. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 13 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de mayo de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
16. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.49 de fecha 21 de junio de 2018.*
17. *La suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$35.297.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.49, liquidados desde el día 21 de mayo de 2018, al 21 de junio de 2018.*
18. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 16 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de junio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
19. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.50 de fecha 21 de julio de 2018.*
20. *La suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$33.826.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos*



porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.50, liquidados desde el día 21 de junio de 2018, al 21 de julio de 2018.

21. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 19 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de julio de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

22. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.51 de fecha 21 de agosto de 2018.

23. La suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$32.355.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.51, liquidados desde el día 21 de julio de 2018, al 21 de agosto de 2018.

24. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 22 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de agosto de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

25. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.52 de fecha 21 de septiembre de 2018.

26. La suma de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$30.885.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.52, liquidados desde el día 21 de agosto de 2018, al 21 de septiembre de 2018.

27. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 25 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de septiembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

28. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.53 de fecha 21 de octubre de 2018.

29. La suma de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$29.414.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.53, liquidados desde el día 21 de septiembre de 2018, al 21 de octubre de 2018.

30. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 28 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de octubre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

31. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.54 de fecha 21 de noviembre de 2018.

32. La suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$27.943.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.54, liquidados desde el día 21 de octubre de 2018, al 21 de noviembre de 2018.

33. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 31 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por



la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de noviembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

34. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.55 de fecha 21 de diciembre de 2018.

35. La suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.473.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.55, liquidados desde el día 21 de noviembre de 2018, al 21 de diciembre de 2018.

36. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 34 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de diciembre de 2018, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

37. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.56 de fecha 21 de enero de 2019.

38. La suma de VEINTICINCO MIL DOS PESOS M/CTE. (\$25.002.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.56, liquidados desde el día 21 de diciembre de 2018, al 21 de enero de 2019.

39. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 37 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de enero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

40. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.57 de fecha 21 de febrero de 2019.

41. La suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$23.531.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.57, liquidados desde el día 21 de enero de 2019, al 21 de febrero de 2019.

42. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 40 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de febrero de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

43. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.58 de fecha 21 de marzo de 2019.

44. La suma de VEINTIDOS MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$22.060.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.58, liquidados desde el día 21 de febrero de 2019, al 21 de marzo de 2019.

45. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 43 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de marzo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

46. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.59 de fecha 21 de abril de 2019.



47. La suma de VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$20.590.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.59, liquidados desde el día 21 de marzo de 2019, al 21 de abril de 2019.

48. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 46 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de abril de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

49. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.60 de fecha 21 de mayo de 2019.

50. La suma de DIECINUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.119.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.60, liquidados desde el día 21 de abril de 2019, al 21 de mayo de 2019.

51. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 49 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de mayo de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

52. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.61 de fecha 21 de junio de 2019.

53. La suma de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.648.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.61, liquidados desde el día 21 de mayo de 2019, al 21 de junio de 2019.

54. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 52 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de junio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

55. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.62 de fecha 21 de julio de 2019.

56. La suma de DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$16.178.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.62, liquidados desde el día 21 de junio de 2019, al 21 de julio de 2019.

57. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 55 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de julio de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

58. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.63 de fecha 21 de agosto de 2019.

59. La suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$14.707.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.63, liquidados desde el día 21 de julio de 2019, al 21 de agosto de 2019.



60. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 58 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de agosto de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
61. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No 64 de fecha 21 de septiembre de 2019.*
62. *La suma de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.236.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.64, liquidados desde el día 21 de agosto de 2019, al 21 de septiembre de 2019.*
63. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 61 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de septiembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
64. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.65 de fecha 21 de octubre de 2019.*
65. *La suma de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.766.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.65, liquidados desde el día 21 de septiembre de 2019, al 21 de octubre de 2019.*
66. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 64 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de octubre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
67. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No 66 de fecha 21 de noviembre de 2019.*
68. *La suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.295.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.66, liquidados desde el día 21 de octubre de 2019, al 21 de noviembre de 2019.*
69. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 67 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de noviembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*
70. *Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.67 de fecha 21 de diciembre de 2019.*
71. *La suma de OCHO MIL OCHISCIENTOS VEINTICUATRO M/CTE (\$8.824.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.67, liquidados desde el día 21 de noviembre de 2019, al 21 de diciembre de 2019.*
72. *Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 70 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de diciembre de 2019, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.*



73. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.68 de fecha 21 de enero de 2020.
74. La suma de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.354.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.68, liquidados desde el día 21 de diciembre de 2019, al 21 de enero de 2020.
75. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 73 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de enero de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
76. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.69 de fecha 21 de febrero de 2020.
77. La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.883.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.69, liquidados desde el día 21 de enero de 2020, al 21 de febrero de 2020.
78. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 76 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de febrero de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
79. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.70 de fecha 21 de marzo de 2020.
80. La suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.412.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.70, liquidados desde el día 21 de febrero de 2020, al 21 de marzo de 2020.
81. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 79 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de marzo de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
82. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.71 de fecha 21 de abril de 2020.
83. La suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.942.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado correspondiente a la cuota No.71, liquidados desde el día 21 de marzo de 2020, al 21 de abril de 2020.
84. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 82 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de abril de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
85. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 141.001.00), correspondiente al capital impagado de la cuota No.72 de fecha 21 de mayo de 2020.
86. La suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.471.00), correspondiente a intereses corrientes o de plazo a la DTF + 9.45 puntos porcentuales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital impagado



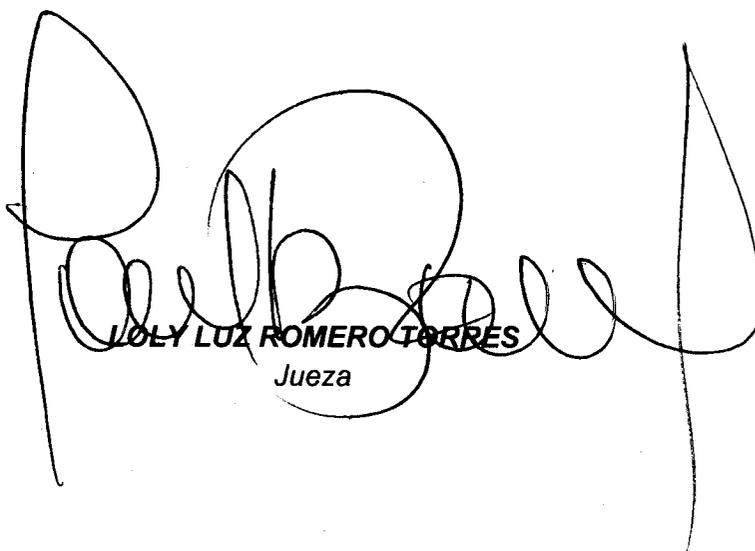
correspondiente a la cuota No.72, liquidados desde el día 21 de abril de 2020, al 21 de mayo de 2020.

'87. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 85 de la pretensión primera liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de mayo de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación

SEGUNDO: Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese al demandado **LISANDRO BETANCOURT MEJÍA**, en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Notifíquese,



JOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza